



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 21 de octubre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 236-2021-GAF/MDSJL, de 21 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre conformación del Comité de Selección de la **Licitación Pública**, para la **CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "II ETAPA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2465505,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 2025-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL, de 21 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial justifica la conformación del comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **Licitación Pública**, para la **CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "II ETAPA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2465505, cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2021-GM/MDSJL, de 19 de octubre de 2021, con un valor estimado de **S/. 2,602,292.09 (Dos Millones Seiscientos Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 09/100 Soles)**;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, en el Numeral 43.2 del citado artículo, se señala que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Qué, el numeral 44.1 del Artículo 44° del mencionado Reglamento, precisa que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales, uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; a su vez, el numeral 44.5, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Asimismo, el numeral 44.7, determina que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; y el numeral 44.8, establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; y, el numeral 44.9, prescribe que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 174-2021-GM/MDSJL

Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones; y

De conformidad con las normas precedentemente señaladas; en uso de las facultades delegadas al actual Gerente Municipal, mediante la Resolución de Alcaldía N° 341-2021- A/MDSJL, de 12 de mayo del 2021; y con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por LICITACION PUBLICA para la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "II ETAPA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA" CODIGO DE UNICO DE INVERSION N° 2465505, con un valor estimado de S/. 2,602,292.09 (Dos Millones Seiscientos Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 09/100 Soles); el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- Ing. JOSÉ MANUEL HUARCAYA SEGOVIA Presidente Titular
Especialista en Ing. Civil - Sub Gerencia Obras Públicas.
- Ing. VICTOR JAIME LUNA LLANOS Primer Miembro Titular
Especialista en Ing. Civil - Sub Gerencia Obras Públicas.
- ABOG. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES Segundo Miembro Titular
Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

MIEMBROS SUPLENTE

- Ing. MIGUEL GENARO HUAMAN LUJAN Presidente Suplente
Subgerente de Obras Publicas
- Ing. MIGUEL ANGEL RAYMUNDO OLIVERA Primer Miembro Suplente
Especialista en Ing. Civil Sub Gerencia Obras Públicas
- FERNANDO JESUS SALAZAR PAIBA Segundo Miembro Suplente
Especialista Contrataciones con el Estado Órgano
Encargado de las Contrataciones -OEC

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el registro de la presente resolución y la entrega al presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a los integrantes suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal para evaluar el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. LUIS ARMANDO MARI L DEL ÁGUILA
GERENTE MUNICIPAL

